

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVII

Jueves, 8 de enero de 1970 Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

Núm. 5

TODOS LOS DIAS LAR, RABLES SE PUBLICA

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolerín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 47

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Circular

La Sociedad General de Autores de España ha interesado que se recuerde la vigencia de las normas que protegen la propiedad intelectual, en apoyo de las tareas que aquella legislación encomienda a la referida Sociedad General de Autores.

Accediendo a lo solicitado, se recuerda que, de conformidad con lo prevenido en la Ley de Propiedad Intelectual de 10 de enero de 1879, su Reglamento de 3 de septiembre de 1880 y disposiciones complementarias, en ningún caso se autorizará por Organismos y Autoridades competentes de esta provincia ningún espectáculo cuyo organizador o empresario carezca del previo permiso de los autores o propietarios de las obras que deban ejecutarse, y que debe ser otorgado por la Sociedad General de Autores de España, en sus Delegaciones provinciales o Servicio Central, por tener esta Sociedad atribuida la representación y gestión de los derechos de autor por la Ley de 24 de junio de 1941.

La obligación del permiso previo indicado abarca a todas las empresas de espectáculos públicos, como teatros, circos, cinematógrafos, plazas de toros, conciertos, salas de baile, parques de atracciones, piscinas, campos de depor-

tes, emisoras de radio y televisión, liceos, casinos, sociedades, hoteles, restaurantes, balnearios, cafés, bares, etc., y, en general, a toda persona, sociedad, entidad o corporación que represente o haga representar, ejecute o haga ejecutar, completas o fragmentadas, por cualquier procedimiento o modo, incluso mecánico, obras dramáticas, musicales, etc.

Se recuerda especialmente que únicamente se hallan exentas del pago de derecho de autor y del previo permiso las interpretaciones musicales que reúnan alguna de las tres siguientes condiciones:

1.ª En el interior de los templos o al aire libre con motivo de ceremonias religiosas o procesiones públicas.

2.ª En desfiles del Ejército de cualquier clase.

3.ª En cabalgatas o cortejos oficiales en celebración de cualquier solemnidad.

Asimismo se advierte que la Sociedad General de Autores de España está facultada para percibir los derechos de autor dimanantes del uso de la propiedad intelectual por medio de aparatos receptores de televisión instalados en lugares públicos, según determinó la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 15 de junio de 1959.

Lo que, reiterando el contenido de anteriores circulares, se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 5 de enero de 1970.

El Gobernador civil, José González - Sama y García

SECCION TERCERA

Núm. 7

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Beca de Piano

En virtud de acuerdo Plenario de esta Corporación, adoptado con fecha 28 de noviembre de 1969, se anuncia la presente convocatoria para la adjudicación de la beca de Piano con arreglo a las siguientes

Bases

1.ª El importe de la beca, consignado en el presupuesto provincial, será de 30.000 pesetas anuales y su duración la de un año a partir de la fecha de su adjudicación, susceptible de prórroga por otro año, a criterio de la Corporación, y con las condiciones que se señalen en su caso.

2.ª Podrán concurrir a esta oposición las personas con buena conducta, nacidas en Aragón o residentes en la provincia de Zaragoza por un tiempo mínimo y no interrumpido de cuatro años, en estado de soltería y con una edad mínima de 14 años y máxima de 21 en la fecha de la publicación de esta convocatoria, siendo motivo de preferencia, en igualdad de condiciones, la menor edad.

3.ª El plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la oposición será de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la convocatoria, que

oportunamente será publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hasta las trece horas del último de ellos.

- 4.º La solicitud se formulará mediante instancia dirigida al Ilustrísimo señor Presidente de la Corporación, reintegrada con una póliza de 3 pesetas, un sello provincial de igual cuantía y una póliza de la Mutualidad Nacional de Funcionarios de Administración Local de una peseta, acompañando a la misma los siguientes documentos:
- A) Declaración jurada de reunir el solicitante los requisitos previstos en la base 2.^a, referidos a la fecha de la publicación de esta convocatoria.
- B) Comunicar, en su caso, el solicitante si disfruta algún otro beneficio escolar, en cuyo caso la Corporación examinará la conveniencia de admitir o no la petición.
- 5.ª Los solicitantes que eventualmente no se hallen en Zaragoza designarán forzosamente una persona con domicilio en esta capital, que se considerará autorizada por el interesado para representarlo, a efectos de que la Excelentísima Diputación pueda trasladarle las notificaciones y citaciones que se precisen.
- 6.ª Transcurrido el plazo de admisión de solicitudes se procederá por el Tribunal a la revisión de las presentadas, siendo rechazadas las que no aporten la documentación básica requerida.
- 7.ª Los ejercicios darán comienzo en el día que señale el Tribunal, una vez transcurrido el plazo mínimo de un mes a partir de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, y antes de un año.
- 8.º El Tribunal que ha de juzgar la oposición estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor Presidente de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Señor representante de la respectiva Comisaría del Distrito Universitario, señor Director del Conservatorio de Música de esta ciudad o persona en quien delegue, un Académico de la Sección de Música de la de Nobles y Bellas Artes de San Luis, designado por su Director, y el Ilustre señor Secretario general de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará como Secretario del Tribunal con voz y voto.

9.º Con carácter previo, al comienzo de los ejercicios se verificará el sorteo de los aspirantes para determinar el orden de actuación.

- 10. Si llegara a conocimiento del Tribunal que algún aspirante no reúne las condiciones previstas en la convocatoria, se le excluirá, previa audiencia del interesado, pasando el correspondiente tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria.
- 11. Una vez terminados los ejercicios y computados los méritos se elevará por el Tribunal la correspondiente propuesta, que tendrá carácter vinculante, a la Excelentísima Diputación Provincial.
- 12. El nombrado vendrá obligado a aportar, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, los siguientes documentos:
- A) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil, debidamente legalizada si no correspondiera al territorio de la Audiencia de Zaragoza.
- B) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su vecindad.
 - C) Dos fotografías tamaño carnet.
- 13. Quien dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, que acreditará suficientemente, no presentara la documentación completa, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su declaración.
- 14. En el caso previsto en la base anterior, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo superado los ejercicios, le siga en puntuación.
- 15.' Es facultado el Tribunal para resolver cuantas dudas e incidencias puedan presentarse sobre interpretación y aplicación de la presente convocatoria.
- 16. Las normas y ejercicios que han de regir en la celebración de la oposición figuran en los anexos I y II, que se unen a la presente convocatoria.
- 17. Mientras tenga duración el disfrute de la beca vendrá el beneficiario obligado a notificar el lugar donde cursa sus estudios y actuar públicamente, si fuese requerido, al menos una vez durante el año, en cuyo caso los gastos serán de cuenta de la Corporación.
- 18. Se reserva al Tribunal la facultad de proponer a la Corporación la no provisión de la beca convocada si los aspirantes no reúnen, a su juicio, condiciones para ser becarios.
- 19. En todo cuanto no se halle expresamente previsto en las bases que anteceden se aplicará lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y demás disposiciones aplicables.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1969. El Presidente, Antonio Zubiri.

Anexo número I

Normas

- 1.* La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios, procediendo el Tribunal al final de cada uno de ellos a su calificación por puntos, a cuyo efecto podrá otorgar cada miembro de aquél de cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen una puntuación de cinco como mínimo.
- 2. La calificación de cada ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones concedidas por los miembros del Tribunal.
- 3. Las calificaciones se harán públicas el mismo día en que se acuerden.
- 4.ª Los ejercicios tendrán lugar en el sitio, día y hora que por el Tribunal se decida.
- 5.* Si durante la práctica de los ejercicios se observara vulneración de de lo dispuesto en la convocatoria o cualquier otra infracción, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción, o dentro del siguiente hábil.
- 6. Deducida la reclamación, el Tribunal suspenderá, al finalizar la sesión, la práctica de los ejercicios hasta tanto la resuelva, lo que habrá de hacer en el mismo día en que se presente la reclamación, o dentro del siguiente, comunicándolo a los interesados. La resolución adoptada será irrecurrible, sin perjuicio de que los interesados aleguen cuanto estimen procedente, caso de impugnar la resolución final de la oposición.
- 7.ª La suma total de puntos alcanzada en los tres ejercicios constituirá la calificación final de cada opositor, que servirá para determinar la propuesta que ha de elevar el Tribunal a la Corporación.
- 8.º En el supuesto previsto en la base 13, la propuesta del Tribunal se limitará a adicionar a la ya promulgada, y por orden de puntuación, el nombre de quien hubiera aprobado los ejercicios de la oposición.
- 9.* Las decisiones se adoptarán por mayoría de presentes, no pudiendo el Tribunal actuar sin la asistencia, por lo menos, de tres de sus miembros.

Anexo número II

Ejercicios

Primero. Constará de dos partes:

A) Nociones de teoría musical e historia de la música.

B) Solfeo.

La primera parte de este ejercicio será oral y la segunda la constituirá una lección de solfeo impuesta por el Tribunal.

Segundo. Consistirá en la ejecución de una composición de libre elección del opositor.

Tercero. Lo constituirá la ejecución de una composición igual para todos los opositores, señalada por el Tribunal y entregada al opositor con cuatro días de antelación a la realización del ejercicio.

Los ejercicios serán públicos.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1969, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Arbitrio municipal sobre vehículos mecánicos

39. Arándiga

41. Alborge

42. Alforque

Arbitrio provincial sobre rodaje

37. Tabuenca

38. Alfamén

39. Arándiga

41. Alborge

42. Alforque

Cuenta general del presupuesto extraorninario

6.802. Morés

6.835. Luna

6.846. Aranda de Moncayo

Expediente de habilitación de crédito

43. Ibdes

Expediente de transferencia de crédito

44. Ibdes

Liquidación del presupuesto extraordinario

6.802. Morés

Presupuesto municipal ordinario

23. Epila

40. Leciñena

45. La Puebla de Alfindén

Presupuesto extraordinario

6.804. Encinacorba

Rectificación del padrón de habitantes

22. Monreal de Ariza

37. Tabuenca

38. Alfamén

39. Arándiga

40. Leciñena

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 6.880

JUZGADO NUM. 6

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 6 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que por resolución de fecha recaída en autos número 100 de 1969, de juicio ejecutivo, instados por "Industrias Arba", S. A., representada por el Procurador señor Del Campo, contra don Luis Pascual Frías, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo, señalándose para ello el día 27 de enero próximo del año 1970 y hora de las once de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, los bienes embargados a dicho ejecutado y que son:

Un isocarro matrícula Z-56.497; tasado en 20.000 pesetas.

Una báscula para 500 kilos; tasada en 500 pesetas.

Una amasadora de pintura, con motor eléctrico acoplado; en 3.000 pesetas.

Dos amasadoras de tambor, con transmisión a motor eléctrico; tasadas en 5.500 pesetas.

Una amasadora de pan con motor eléctrico; tasada en 3.500 pesetas.

Una amasadora de levadura con motor; tasada en 3.000 pesetas.

Una mezcladora de cola con su motor acoplado; tasada en 3.700 pesetas. Una medidora-llenadora con su mo-

tor; tasada en 1.500 pesetas. Un soldador de bolsas "Unitopo",

eléctrico; tasado en 900 pesetas. Un aparato de radio "Invicta"; tasado en 500 pesetas. Diecisiete planchas de 1,20 x 2 metros, de material nórdico; tasadas en 3.000 pesetas.

Un homillo de butano de tres fuegos y bombona; tasado en 1.000 pesetas.

Un extintor de incendios "Parri"; tasado en 500 pesetas.

Se previene que para tomar parte en la misma será requisito indispensable consignar en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo y el documento nacional de identidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá ser cedido a tercero.

Dado en Zaragoza a veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.879

JUZGADO NUM. 6

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 6 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que por resolución de esta fecha recaída en autos número 25 de 1969, de juicio ejecutivo, instados por don Cayetano Benito Ezquerro, representado por el Procurador señor Peiré, contra don Rafael Marimón, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta señalándose para ello el día 22 de enero próximo del año 1970 y hora de las once de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, los bienes embargados a dicho ejecutado, y que son:

Ochenta habitaciones dobles, compuestas cada una de dos camas de una plaza, con su colchón marca "Zeus", las camas son de madera y el somier de tela metálica; una banqueta, dos mesitas de noche adosadas al cabezal de las camas, un sillón y un espejo; tasadas en 144.000 pesetas.

Cincuenta mesas cuadradas de 90 centímetros de lado, de madera, propias de comedor; tasadas en 10.000 pesetas.

Doscientas sillas de madera, con asiento forrado de skai color beige; tasadas en 12.000 pesetas.

Dos frigoríficos eléctricos de la casa Moya, uno de cuatro puertas y otro de tres; tasados en 10.000 pesetas.

Una cámara frigorífica eléctrica marca "Frío Industrial", con un equipo eléctrico, de seis puertas; tasado en pesetas. 14.000.

Una cocina de gas butano propia para hotel, de cuatro fuegos grandes, plancha y dos hornos; tasada en 5.000 pesetas.

Una freidora de patatas eléctrica, marca "Movilfrit"; tasada en 1.500 pesetas.

Una máquina peladora de patatas, marca "Fonmantiere"; tasada en pesetas 2.500.

Una cafetera eléctrica de dos brazos, marca "Bed"; tasada en 6.000 pesetas. Un pasapurés eléctrico, marca "Augusta"; tasado en 9.000 pesetas.

Un molino eléctrico para café, sin marca visible; tasado en 1.500 pesetas.

Se previene que para tomar parte en la misma será requisito indispensable consignar en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo y el documento nacional de identidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá ser cedido a tercero.

Dado en Zaragoza a veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.856

EJEA DE LOS CABALLEROS

Don Jesús Villasana Mateo, Juez comarcal y accidentalmente Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 62 de 1969, se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por don José Pérez Lobera, representado por el Procurador don Luis Sanz Alyarado, contra don Isidoro Pérez Lobera, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos, hoy en ejecución de sentencia, por providencia del día de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes muebles:

Un tractor industrial, marca "Fiat"; modelo AD-12, de 125 HP, de seis cilindros, número de motor 005-000662 y número de bastidor 000543.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 17 de enero próximo y hora de las doce de su mañana, y servirá de tipo para la misma el de tasación, es decir, la suma de 600.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en dicha subasta será requisito indispensable consignar en la Mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100, por lo menos, del avalúo, y presentar el documento nacional de identidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que los bienes están depositados en el propio ejecutado, con domicilio en Sádaba.

Dado el presente en Ejea de los Caballeros a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Jesús Villasana. — El Secretario accidental, (ilegible).

Núm. 6.857

EJEA DE LOS CABALLEROS

Don Jesús Villasana Mateo, Juez comarcal y accidentalmente Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado, con el núm. 64 de 1969, se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por don Isidoro Pérez Ilarri, representado por el Procurador don Luis Sanz Alvarado, contra don Isidoro Pérez Lobera, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos, hoy en ejecución de sentencia, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes muebles:

1.º Una furgoneta marca "Citroen", metrícula S-32.467; tasada en 18.000 pesetas,

2.º Un turismo marca "Seat", modelo 1.500, matrícula Z-61.663; tasado en pesetas 100.000.

3.º Un tractor industrial marca "Fiat", modelo AD-12, de 125 HP, de seis ci lindros, número de motor 005-000662 y número de bastidor 000543; tasado en 700.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 17 de enero próximo y hora de las doce treinta de su mañana, sirviendo de tipo para la misma el de tasación.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en dicha subasta será requisito indispensable consignar en la Mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 por lo menos, del avalúo, y presentar el documento nacional de identidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que los bienes están depositados en el propio ejecutado, con domicilio en Sádaba.

Dado el presente en Ejea de los Caballeros a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Jesús Villasana. — El Secretario accidental, (ilegible).

Núm. 4

CALAMOCHA

Notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de la villa de Calamocha y su partido, en providencia de esta misma fecha, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Teruel, registrada al número 96 del corriente año y dimanante del sumario número 28, rollo 160 de 1966, por el delito de armas, contra otro y Juan José Muñoz Giménez, euyo último domicilio lo tuvo en la ciudad de Zaragoza (calle Villas, número 37, barrio de las Fuentes), y en la actualidad en ignorado paradero, se publica el presente edicto de notificación al objeto de notificarle que por resolución de la Audiencia Provincial de Teruel de fecha 18 de noviembre del corriente año, se ha declarado extinguida la responsabilidad penal por remisión de la condena que está suspendida de un mes y un día de arresto mayor.

Y para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, expido y firmo el presente en la villa de Calamocha a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario, (ilegible).

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

 Trimestre
 ...
 150 pesetas

 Semestre
 ...
 280 "

 Año
 ...
 500 "

 Especial para Ayuntamientos:
 Año.
 450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones